**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

GOBERNACIÓN DE SUCRE
OFICINA CONTRATACION
Recibido: Fernando Navarro
Fecha 16-abr-21 Hora 11:32 Folio: 8

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

800.11.04 / SI – 0611

Sincelejo, 15 de abril de 2021

Señor
**DIANA BAQUERO TOBÍAS**
Asesor Despacho
Oficina Jurídica
Gobernación de Sucre
Sincelejo

Referencia: Convenio interadministrativo que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN LOTE PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNIC8IPIO DE BUENAVISTA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Asunto.: Envío información para celebración de convenio.

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito enviar la información relacionada a continuación.

- Estudios previos (8 folios).

Lo anterior para su revisión y posteriormente se celebre el convenio interadministrativo de la referencia.

Atentamente

**SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA**
Secretario de Infraestructura Departamental

Adjunto: Lo indicado (08 folios).

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Ellen Camargo Pérez | Asesor Externo – Secretaría de Infraestructura | |
| Revisó y aprobó: | Jorge Domínguez Cabeza | Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente. | | | |

**DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL LITERAL C, NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1474 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE SUCRE ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ASÍ:**

| Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo | | | |
|---|---|---|---|
| **1). SOLICITUD DE BIEN** | | **SOLICITUD DE SERVICIO** | X |
| | | | |

## ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Sucre es un ente administrativo creado mediante la La Ley 47 de 1966, es un departamento que actualmente se divide en 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico las cuales son a saber La Mojana, Montes de María, Morrosquillo, Sabanas y San Jorge.

En la actualidad el gobierno de Sucre diferente, año 2020-2023[1], busca proyectar a Sucre como un entorno competitivo que entrelace cinco líneas estratégicas, las cuales son, Línea estratégica 1: Inclusión social y paz. Línea estratégica 2: Productividad, innovación y competitividad. Línea estratégica 3: Conectividad e integración. Línea estratégica 4: Buen gobierno. Línea estratégica 5: Naturaleza, vida y sostenibilidad.

Para ello se ha trazado una hoja de ruta que permita buscar aliados estratégicos en los entornos nacional y regional, que busquen, en gran medida, poder catalizar las oportunidades existentes, así como también la de satisfacer las necesidades que exige la materialización de los escenarios proyectados, permitiendo aunar esfuerzos y que los mismos redunden en la población sucreña.

La estructura del Plan de Desarrollo se encuentra dividido en tres partes, la primera es el diagnóstico, en el cual se evalúa el estado de los diferentes sectores del departamento y como

[1] El Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente" traza el camino para alcanzar los propósitos que desde el **Programa de Gobierno**, se propusieron y que fueron complementados mediante **ejercicios ampliamente participativos** en los cuales la comunidad de todas las subregiones manifestó sus principales preocupaciones y aspiraciones.
Este plan de trabajo de cuatro años sentará las bases para la **transformación social, de infraestructura, productiva, institucional y ambiental** de Sucre, lo cual requiere programas de largo plazo, el cambio de paradigmas frente al rol del departamento en la región y en el país, la **articulación** entre actores, el involucramiento de la **sociedad civil** para la toma efectiva de decisiones. (Plan de Desarrollo **Departamental** 2020 - 2023 "Sucre Diferente", introducción)

estos han sido afectados por el COVID-19, en la segunda se encuentra la Planeación Estratégica, en la que están contenidas todas las metas que se lograrán a lo largo de las vigencia de la administración; por último, el Plan Plurianual, en la cual se fundamenta el comportamiento de las finanzas departamentales y se planea la ejecución de los recursos financieros.

La planeación estratégica está conformada por 5 líneas estratégicas, de los cuales se subdividen sectores y programas, en estos últimos se encuentran contenidas las metas de bienestar a las que se les pretende dar cierre de brecha a lo largo de los 4 años con el logro de los objetivos de bienestar y se proponen indicadores de producto en aras de mejorar las condiciones actuales de los sucreños.

Dentro del referido Plan de Desarrollo encontramos el programa número 35 llamado casa digna, vida digna el cual se encuentra dentro de la línea inclusión social y paz[1], el gobierno de Sucre diferente entiende que se deben articular esfuerzos y ello supone cimentar entre los interesados la construcción de bienestar, que las metas que se han trazado desde el plan de desarrollo son palpables en la medida que se actúe en la consecución de tal fin.

Corolario a lo anterior el Municipio de Buenavista, municipio perteneciente a la subregión sabanas del departamento de Sucre, se encuentra estructurando soluciones de vivienda para sus habitantes en estado de vulnerabilidad, para ello acudió a solicitar apoyo al gobierno departamental para que concurra a dicho proyecto, para el efecto plantea dentro de su estudio lo siguiente:

*La alternativa de solución consiste en solicitar a la Gobernación de sucre la donación de un lote de terreno en jurisdicción del municipio de Buenavista Sucre, con un área de cuatro punto cinco (4.5) hectáreas, de propiedad del señor ROGELIO RAFAEL AVILA TAPIAS, adquirió mediante escritura pública 291 del 3 de septiembre del 2013 de la notaria única de San Pedro con matrícula inmobiliaria N° 347-9079, alinderada de la siguiente forma: por el norte con predios de Candelaria Payares Aguilera y mide 434 metros, por el sur; con predios de la Cienegueta y mide 75 metros, predios de Luis Hernández Tovar y mide 76 metros, con predios de Augusto Cerro Turizo y mide 172 metros, por el este; con camino que conduce a Juanarias en medio con predios de la concentración escolar y mide 50 metros, por el Oeste con predios de Cecilia Janice Amell Drago y mide 155 metros, este lote será destinado para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social.*

Con la solicitud anterior, el departamento se permite acudir al llamado que hace el municipio de Buenavista a través de su alcalde, focalizado el terreno donde se pretende llevar a cabo el

[1] Inclusión social y paz Pese a ser la línea estratégica con mayor asignación de recursos, las necesidades son diversas y requieren de múltiples esfuerzos en el corto y mediano plazo para alcanzar las condiciones que faciliten una verdadera inclusión social y promueva la paz en el territorio.

proyecto de vivienda[1] , para el efecto la Gobernación de Sucre aportará los predios donde se desarrollará el proyecto de vivienda y el Municipio se encargará de volverlo realidad.

De igual forma el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros es menester señalar que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada". En mismo sentido señala el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios y contratos interadministrativos y en el mismo sentido, el numeral 10º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". Por ello es procedente la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**OBJETO:**

[1] Del mismo modo, según lo dispuesto en el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial EOT, del municipio, reza que para la producción de un programa de vivienda de interés social, la densidad será de 60 Viv/Ha, para lo cual se estarían garantizando 270 soluciones de vivienda, y beneficiando a 1350 habitantes, en el área del lote en mención que corresponden a 4,5 Ha, así mismo el EOT dispone que las densidades habitacionales serán posible siempre y cuando se garanticen en el proyecto los equipamientos dotacionales en las sesiones dispuestas por el proyecto de vivienda. (Documento técnico de la solicitud, Alcaldía de Buenavista)

Aunar esfuerzos entre el departamento de Sucre y el municipio de Buenavista para la adquisición de un lote para el desarrollo de un programa de vivienda de interés social en el municipio de Buenavista en el departamento de Sucre.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

Para el efecto las entidades concurrentes se permiten aunar esfuerzos con la finalidad de adquirir un lote terreno de 4.5 hectáreas, lugar donde se desarrollará el proyecto habitacional que permitirá reducir los índices de déficit de vivienda existente en el municipio.

## 1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto del presente convenio.

| | | |
|---|---|---|
| ANÁLISIS DEL SECTOR | Aspecto Legal | Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º literal c, Ley 1150 de 2007, artículo 92 Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. |
| | Aspecto Comercial | Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada. |
| | Aspecto Financiero | Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio. |
| | Aspecto Técnico | Descripción del estudio: Revisada el estudio hecho por parte de la Lonja de propiedad raíz de sucre, se sustenta el valor a contratar. |

## 2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se ejecutarán en el Municipio de Buenavista, sin embargo, para efectos de las obligaciones de carácter administrativo será en la ciudad de Sincelejo, edificio de la gobernación de Sucre.

## 3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio, será de cinco (5) meses
Adicional al plazo del convenio interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del convenio interadministrativo.

## 4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Contrato a celebrar corresponde a un, "Convenio interadministrativo", conforme lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

## 5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar que el predio en el que se va a desarrollar el proyecto se encuentre libre de cualquier vicio o afectación del dominio de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
2. Realizar la compra del predio objeto del presente convenio con los recursos que aporte el departamento y el aporte correspondiente al municipio.
3. Realizar los trámites administrativos y legales para adquisición del predio, cualquier demora, dilación de forma injustificada será responsabilidad del municipio.
4. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir, todos los trámites y/o gestiones que resulten necesarias para garantizar la ejecución de la compra de predio.
5. Responder las solicitudes o inquietudes que realice el departamento con respecto a la ejecución del objeto del presente convenio.
6. Realizar la compra dentro del plazo contemplado para el presente convenio, en caso de solicitar ampliación, deberá dar aviso al departamento para que valide la misma.
7. Determinar cómo precio del bien, el documento avalúo del bien elaborado por la Lonja, el cual reposa en el expediente contractual.
8. Las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la negociación del Lote Terreno resulte fallida, el municipio deberá restituir el valor que haya sido entregado por el departamento y los rendimientos financieros que estos recursos hayan generado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio se compromete a constituir una cuenta bancaria destinada al proyecto, la cual deberá allegar con posterioridad a la firma del presente convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez se lleve a cabo el proceso de compraventa, el municipio deberá remitir al departamento copia del contrato de compraventa y escritura pública.

## 5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

En desarrollo del objeto del Convenio el DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Cumplir en relación con el presente convenio con todas las obligaciones contenidas en este y que sean del resorte del departamento.
2. Concurrir con el aporte de los recursos correspondientes al valor del predio a adquirir.
3. Verificar que los recursos sean invertidos en la adquisición del predio objeto del presente acuerdo.
4. Realizar los trámites financieros requeridos para la entrega de los recursos.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

## 6 INDEMNIDAD PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

## 7 VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Y DEL MUNICIPIO DE BUENVISTA.

El valor del presente convenio será de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($148.225.000,00) M/CTE.**

- El aporte de la Gobernación de Sucre será de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (140.000.000) M/CTE**, los cuales serán destinados de forma exclusiva a la adquisición del Lote Terreno, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 806 de 2021.

- El aporte del municipio de Buenavista será de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.225.000) M/CTE**, soportados en el proyecto mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 107 de 2021.

## 8 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

El DEPARTAMENTO DE SUCRE girará al municipio el valor correspondiente al aporte así: Un solo Giro por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) una vez se perfeccione este convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizaran a una cuenta bancaria creada por el municipio para el proyecto, cuyo uso será exclusivo del proyecto y estará excepta de embargos por otros asuntos ajenos al proyecto y deberá generar rendimientos financieros.

## 9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

| ART PRESUPUESTAL | SECTOR | AREA | FUENTE | SECTOR DE INVERSIÓN | PROGRAMA | BPIN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.56<br><br>2.3.4.04 | 201 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 001-PROPIOS | 45-GOBIERNO TERRITORIAL | 4599 | 2021002700015 | $140.000.000 |

## 10 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas del servicio se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

## 11 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo y atendiendo a la naturaleza del objeto del mismo, la forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Departamento de Sucre solicitará las siguientes garantías:

- **A) CUMPLIMIENTO,** por el 20% del valor del convenio, por el plazo de convenio y seis (06) meses más
- **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por el 20% del valor del convenio, por el plazo de convenio y seis (06) meses más.

## 12 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Convenio será ejercida por el Secretario de Infraestructura. En todo caso el Gobernador de Sucre podrá designar, comunicando su decisión por escrito al funcionario y a el Municipio.

Para el caso del municipio la supervisión será ejercida a través de la Secretaría de planeación o quien delegue por escrito el alcalde municipal.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO.

**SAUL ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA**
Secretario de Infraestructura Departamental

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jorge Romero Romero | Asesor Externo - Secretaría de Infraestructura | |
| Revisó: | Hernando Montalvo | Asesor Externo - Secretaría de Infraestructura | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente. | | | |

Anexo: Matriz de riesgos.
Certificado de Tradición y Libertad del predio.
Avalúo del terreno.
Documentos de solicitud técnica presentado por el municipio de Buenavista.
Proyecto del Municipio de Buenavista.